

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.300

LEY 3300

5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3300

LEY 3300

Emisión de Títulos de Deuda Externa para obras de desagües del Sud, reemplazo de emisiones de Deuda Interna, ejecuciones de obras públicas y pago de expedientes y de la cuenta uso del crédito en el Banco de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir Títulos de Deuda Pública Externa de la Provincia de Buenos Aires, hasta la cantidad de diez y siete millones seiscientos cuarenta mil pesos oro sellado, o su equivalente en francos, libras esterlinas o marcos, que devengarán un interés de cuatro y medio por ciento anual y uno por ciento de amortización anual acumulativa, debiendo efectuarse la colocación al precio mínimum de noventa y uno por ciento, de su valor nominal, libre de todo gasto para la Provincia.

La amortización se hará por sorteo, si los títulos se cotizaren a la par, o arriba de ella, y por licitación o compra cuando se coticen bajo de la par. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias. Queda establecido que el capital e intereses del presente empréstito, estará exento de todo impuesto hasta su extinción.

ARTÍCULO 2°. Para el servicio de intereses y amortización de estos títulos, se afectará especialmente los impuestos de patentes hasta dos millones trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal anual, la contribución territorial hasta un millón quinientos mil pesos moneda nacional, de curso legal anual en las partes no afectadas; y las contribuciones especiales en la parte proporcional de las emisiones de deuda interna, que se reemplacen de acuerdo con el artículo siguiente.

ARTÍCULO 3°. Las sumas que se obtengan de la realización de este empréstito, se destinarán a los objetos siguientes:

1° Para la prosecución de las obra de desagües del Sud de la Provincia.....

$ m/n 18.000.000

2° En reemplazo de las siguientes emisiones de deuda interna:

a) 4.950.000 Ley 21 Enero 1910 Caminos afirmados.....

$ m/n 4.504. 000

b) 1.300.000 Ley 21 Enero 1910 Obras de salubridad de La Plata.....

$ m/n 1.300.000

c) 5.000.000 Ley 28 Diciembre 1909 Pavimentación de La Plata.....

$ m/n 4.550.000

3° Para obras de saneamiento de Avellaneda, instalación de una usina para fabricación de pedregullo y adoquines en Sierra Chica y adquisición de terreno para las obras de salubridad de Mar del Plata..

$ m/n 1.400.000

4° Para pago al Banco de la Provincia (uso del crédito).....

$ m/n 4.700.000

5° Y el saldo para pago de expedientes atrasados y otros.....

$ m/n 2.028.227

_____

$ m/n 36.482.227

ARTÍCULO 4°. Quedan derogadas las Leyes de 21 de Enero de corriente año y 28 de Diciembre de 1909, en lo referente a la emisión de títulos, que se substituyen con arreglo al artículo 3º, y toda otra Ley que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 3300. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).